

ccv
 El oy mismo soy yn firmado. que estando
 como esta por nos mandado a los mros / ofi
 lleso kero y gr. Alcedor de fmdr
 Caones, de faysla esten presentes en la casa. de la
 fundacion al tpo quel oro gemete. si fin
 dir. Alale fundido, deca dize que gedan.
 Nos casas y depan en fulgor. A criados de
 A cotas personas que los qmsieren por mana
 podria desta mona ver fraude, en
 ma hacienda. y de rehos y porrescular. esta
 sospetia y otros yncon dimentos de po
 drian decaecer mandar los eys de ma
 pte que al tpo quel oro gemetiere, si fin
 dir al balere fundido estentados qst los
 dos mros, o fiales psem deca deca que
 eneeo deca el decaudo que condenga. y
 hareys guardar y cumplir la pmsion sobre
 ello vos enbio

ccvi
 En esta hasta aqny. lego me va como los
 abian enbiado preso de faysla de santamarta
 villa fuerte q fue el quemto a fto de
 bastidas y otros les verleya culpa que coha
 el ay. y hareys eneeo just. y enbiar meys
 flacion de lo que eneeo hiziendes de bmgos,
 o quinze dias del mes de febr de mgle y qms
 veinte y ocho anos voel fto por m de
 sumi fran de los couos omalida del
 obpo de osma. y docto bel tan y obpo de
 ab das fto. Al can mammel

Al fto

fto a los y de mros / y doctores de la ma ab de. Al an alera fto al
 fto a los y de mros / y doctores de la ma ab de. Al an alera fto al
 de las yndias q fto de en la yota spanola

y más / oficiales de la dha ysla. Vi. Para le hade
tanto sea gofo del año pasado y tengos en su
el aydado. Tomistes de mediar tan larga
A particular mente de las cosas de las p^{as} y oros
os encargo. lo hagais. y en p^{as}.

Restabienlo que p^{as} beys de lo q^{ue} enbiamos d^e
mandar. p^{as} los navios que d^e imesen de las
p^{as} vimesen en flota y d^e lo hareys d^e
delante por la seguridad de los por q^{ue} sedemas
de la causa. que hasta aq^{ue} avia d^egora. A
causa de la mieda guerra. q^{ue} enemos de frana
A ynglaterra d^e mas. oca y on por a ello.

Terneys eny d^eado que a v^{is}da. la y n^o forma q^{ue}
q^{ue} os mando que hizieses con talas p^{as}
nas p^{as} y bidas que d^e m^{as} pasado de las p^{as}
de hazer en ello. lo que sea just^a como d^elos
esta topa y de a d^eforme. de lo que en ello ha
elardes.

Restabien. la diligencia que hezistes con la causa
q^{ue} vos mande enb^ear para q^{ue} nose de p^{as} d^ezar
A ningun^o romand de q^{ue} n^o f^{as} o y n^o q^{ue} m^{as} f^{as}
Al titulo y las otras diligencias y oros hareys
q^{ue} se cumpla.

A me pares adobien. lo que a v^{is} de p^{as} v^{is} de
cerca de los casados en estos. Heys que b^e en
estas partes para que vengam a hazer vida co
tus mugeres. Volas le ben. con q^{ue} go conforme a
lo que se vos enbio de mandar. e p^{as} a to^{do} lo q^{ue} es
A v^{is} en esta ysla como en las otras.

Lo d^e la d^ela q^{ue} con forme d^e lo que se vos enbio
un and^ere. d^e d^elos v^{is} z^{is} nos de esta ysla.

y de la calidas de casa vno. yalo del Aparti
miento. q se ha de hazer de los esdaños. que an
cabido de la ysla. de los quatro mlye pa que a
Vemos dado. li e q se pasen de las ytes de des
cabo y por que visto, lo que se abda, y las otras
yslas me responden y nphicando me de de orden,
como de dca se leeden. los quatro mlye negros que
estan Apartidos para el as ylo yoh m. en
tender en ello y presto de dca, orden. como se
pasen al mas pro uecho que ser pueda de los dezi
de la ysla. y la Arelacion de los esdaños q se
an pasado por virtud de la. li. ena de el gouer
de breza. Al boyes y las como ala tta fir
me. y me da spana me enbrareys con el pmo
del pailo como muchas vezes os tengo topa. y
quando esta Honbiades nolo, o vierdes fecho

re stabien la deligenaa y pregon que hezi steo dar en
la de la Gusion que vos mande enbrar para q
los q apelaren. de sa a dca. o de otros puezes pa
el mdo consejo de las Indias hagan. las deligs
en la dca Gusion. conhemdas. hareys que se
guarde ayo. y esto y mara villa do como nome de
veye topa. que la yays Honbiado. la ca que os iam
cerca de las ysonas que vienend ca. de pedir cosas
para q antes que vingan faysan vros pares az
hazermeys haber ylo Honbiades

re stabien. lo que dezis que a veyes fecho en cumpli
mto de lo que vos. enbre di mandar. que m
tasedes alli tan pero vax que los Indios que
li tan pda q se le dio figueroa. le dio q
heran de la di faysa de las yndias y lo ylo
cumplireys como vos esta. mandado a b faysa de me

X
selo q enello dierse fecho. y di y mismo
terneyo mydado de hazer ¹justicia con forme a
lo que vos esta mandado. ¹chlo q toca a los
Indios quel bauhileer ²moreno / fiscal ³delas
y gueras por esclavos ⁴avisandome a di y ms.
modelo q enello se hiziere

le
XI
V lo que dezis cerca dello q vos esta mandado
q no deperys traer yndios de las yndias de estos
 Reynos, por el peligro q corren y todos se
immeren. / Si quelelo cunphreyes q o algunos
spanoles qn sieren traer a ons hijos, o hijas,
q oviere en abido en yndias naturales,
de las partes de parselo heys hazer un yn
pedimento constando vos que son ons hijos

le
XI
Si me paresca do bien. lo que dezis que esta fue
y do lensa y la para. que no oya en ello
negros libes m la dnos por q estos son. los
que alteran. la tta q y induzen a los otros
q se alcen y hagan otras cosas en dnyo. de
la tierra y que se suspenda. lo que vos enbie.
Si mandar q pla. trase des y ser la bien q
dando un negro veinte marcos de oro fue
libre. el y sus hijos y los y con dms q en
ora carta. dezis. y vos mando q hagays
guardar lo q por esa adra. esta prove y do,
por la seguridad de los dhos negros,

le
XI
Si adolo que dezis en lo de las ho venancas q
vos mande onbir cerca del bñe flectado,
de los bienes de los difuntos, y qd que a quello
porece que esta bien. Plueydo. vos mando q
tengays m mho mydado de hazer q entodo se

Impla. y se gñar en las dhas hordenan
cas. avisando nos dello. y enbiar me eys en
cada vno. Relación dello que en esto se ha
ziere.

Cy

estabien al puey m^y que hezistes cerca dello toca
te a la tasación de las haciendas q^e tenemos.
Ela ysla de Santiago y como non biastes para
ello a Diego de Camargo y le enbiastes el doc
p^o alho dello terneir caydado de nos en bñar
Relación larga y particular dello q^e eno se
se hezriere f.

Cy

y la Relación de tasación que vos mande esca
vir me enbiastes de las haciendas de ganados
e yeguas de casas y esclavos q^e tenemos en esta
ysla de Hesibio y con otro correo vos
enbiare a man dar lo que de las dhas
haciendas y de las casas que tenemos en esta
ciudad de san. v. domingo f.

Cy

quando allo que dezis q^e hezistes mi cedula
por la qual se mandó q^e enesa y a la no aya
de plateros q^e la bien pla. x. m. e. x. m. v. en de
sus ofiçios vi vdo lo que cerca de esto dezis
q^e los con vinientes q^e segun tan de sta p^o bi
gion y sobreco vos mandó enbiar con la p^o gen
te una m^o de vision para q^e los dhas
plateros p^oedan usar de sus ofiçios con
las condiciones y de la manera q^e dorella
vereis y por q^e eno eno dano a ymas que de
zir q^e que la hagnagar dar f.

terneir caydado de nos enbiar en cada vno
la Relación y quexa de vdo lo q^e ebiere en ba
lido las n^oas f^o enas y p^o b^o h^o e y p^o m^o f^o enas

Qhene mos enesa ysla y dello qn eadecar se lo
viere. pagado como vos esta iopa y dezis quelo
horeys.

Xey rla. Helaçon q nos enbiastes allos bene fiao
gestan por pbeer enlos Obis pa dos dias
la dello Queden fentaz y los tzeze li
bramien. vs e regimales quenos enbiastes he
madus delos Ofiaales dela ysla de san
Juan que e Staban presentados enesa m
diciencia en cuer. v pley. v de sedeno se ffeog
bieron /.

ey r Q quando esta ffeog bueres dea no bueres de
enbiadola ffeen laon que vos eadeci que
enbiasede de ados los yndios que al pree
te dy enesa ysla asinaturalles como a fue
ra alla enbiarmela Mys luego como vos ten
go escupa /.

ey r enlo q toca al salario del contra tede sa
lidad q vos mande sus pende sedes hezistes
bien en man dar q no se le pague mas y si
el pueblo quisiere que aya el dñ con tras
te el lo ha de pagar y no denra hazienda /

ey r Mando yn ffirmado q enel apregiar e adalar
delos negros mercaderias de cosas que a
dsaysla se lleban para se cobrar dello e
los derechos anos pertenes cién. vs denro al
mo pari fazzo no ay el ffeabdo de diligencia
que conviene de pegal mente en las merca du
rias de cosas quaca a personas amigos de
dos denos los Ofiaales que hazis
la dha abalacion Mpor etos ffeos pews

A preçayse las dhas mercaderias en mucho.
menos de lo que valen y aza se acor-
den y en aibren por las personas que las lee-
van. de que nos ffece bimos mucho deservicio
Enra hazienda muiho dano y como quiera que
ya sobre es. y vos tengo es por no hazeis men-
cion en vras cartas. la orden que en ello teneis
por ende quando se oviere de hazer abalagion
de mercaderias o cosas ofueren al puerro
de san domingo de saia la vno de vos otros
los oydores tenga cargo de se junta con
vno de los dhos nros ofiçales y vno de los
ffegidores y vdos hareis la dha abalagion
al mandamos q vos los dhs nros ofiçales
no la hagaís syn estar vdos presentes a ello
y la misma orden guardéis en el nonbrar de la
guarda q ha de aver sobre las mercaderias
hasta que ayán pagado nros derechos y vdo
lo hazeis ante nro dho blico y en biareis al
muygo de la dha India ffece de la abalagion
de lo que monre cada año en oña porque se
sepá lo que vale la ffece.

ee

hame seydo ffece la gion sin embargo
de lo que por nos estamandado y penas q te-
nemos pue qas para q muiho personas
no pagen dhas dtes mercaderias e otras
cosas sin la ffece registrar ante los nros ofiçales
de se villa muiho personas almerar
derechos por se fraudar nra hazienda q dho
ya san dhan pasado muiho mercaderias o
otras cosas syn lo ffece registrar y por que
como qabéis esto es perdido para la nra ca-
mara ter nro enyado de muiho que dea qm

Delante nose yase cosa alguna syn lo
distrar. como por nos esta mandado, y que
lo que se pasare fuera del registro se tome,
por nos por per dudo algunos a quze dias del
mes de hebrero, de mlt y qmentos obeynt y ocho
anos. Yo el Rey. por mandado don m. fran
delos couos, omalada de los dñs dñs,

Al

Alos oficiales de la ysla spanola. Vi para legar de
diez de el gofo del año pasado. y tengos en
fuy. Al aydado alheneyo de adifirme. por ti
cular mente de las cosas de las yslas. y dñs vos
mando. lo hagais oyenp,

y quanto al lo que dezis que no se puede alia halem
el proceso de Juan fernandes de las berras aca
de albus cado y paresce que esta pre omtado ante
mos contadores. Yo he mandado al m. fiscal,
de m. consejo de las yndias que haga en ello lo q
condenga.

Alno toca al de los alcones, no meis de al
galario alguno para qretomen. y no compra
reys. los que qretomaren en buen precio y en
briales heys comodes de valer. Vos lo m.

y quanto al lo que dezis que quando fueron pro
veydos los mos y dores de la ad. de los
dñs ofiaos les mandamos dar de alario co
ellos de ciento de cinquenta mlt mos cada vno
en cada vn año y despues dello mande dñe
en tar. de diezientas mlt mos con que adian
de de par los indios alhenyan. en como dados